



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/45/47
23 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 118 y 56 k) del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

DESARME GENERAL Y COMPLETO: CONCEPTOS Y POLITICAS
DE SEGURIDAD CON FINES DEFENSIVOS

Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos

Consecuencias para el presupuesto por programas
del proyecto de resolución revisado contenido
en el documento A/C.1/45/L.50/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1990, la Primera Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución revisado A/C.1/45/L.50/Rev.1. La Comisión tuvo a la vista una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas contenida en el documento A/C.1/45/L.61.

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

2. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado contenido en el documento A/C.1/45/L.50/Rev.1, la Asamblea General pediría al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y otras informaciones pertinentes, emprenda un estudio de los conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

3. Las propuestas mencionadas se refieren al capítulo 1, Actividades relacionadas con Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad, programa 2, Actividades del Departamento de Asuntos de Desarme, del plan de mediano plazo, en su texto revisado 1/, y a la sección 2B, Actividades relacionadas con asuntos de desarme, subprograma 3, Estudios sobre el desarme, elemento de programa 3.2, Estudios y actividades complementarias conexas, que incluye la preparación y ejecución de diversos estudios solicitados por la Asamblea General en el presupuesto por programas aprobado para el bienio 1990-1991 2/.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

4. En caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución revisado, el Secretario General establecería un grupo de expertos gubernamentales calificados. A fin de lograr un equilibrio político y geográfico apropiado, el grupo estaría integrado por 12 expertos. El grupo celebraría tres períodos de sesiones en Nueva York en 1991 y en 1992 con arreglo al calendario siguiente: un período de sesiones de cuatro días de duración en mayo de 1991, un período de sesiones de dos semanas de duración a comienzos de septiembre de 1991 y un período de sesiones de dos semanas de duración en abril de 1992.

5. Se estima que se prestarán servicios de conferencias para los períodos de sesiones de la manera siguiente:

a) El grupo celebraría dos reuniones diarias, una por la mañana y otra por la tarde;

b) Se prestarían servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General;

c) Se prepararía un total de 200 páginas de documentación (11 documentos) que se publicarían en los seis idiomas oficiales; se entiende que el idioma utilizado en las reuniones dependerá de la composición del grupo.

6. Se estima que, para prestar asistencia a la labor del grupo, se necesitarían servicios de consultoría correspondientes a seis meses de trabajo con objeto de examinar diversos aspectos de la relación entre diferentes conceptos y doctrinas de seguridad y los contextos en materia de política de seguridad subyacentes en los que se elaboran esos conceptos y doctrinas, haciendo especial hincapié en nuevos conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos. Se prevé que el consultor, que deberá contar con amplio conocimiento y experiencia en la materia, preparará los proyectos sucesivos del informe del grupo y asistirá a todos los períodos de sesiones de éste.

7. El personal del Departamento de Asuntos de Desarme prestaría los servicios de apoyo sustantivos necesarios. Sin embargo, se estima que para los servicios de apoyo de secretaría se necesitarán servicios de personal supernumerario correspondientes a cuatro meses de trabajo.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991

8. Las actividades previstas en el proyecto de resolución corresponderían al elemento de programa 3.2 del subprograma 3 de la sección 2B del presupuesto por programas aprobado para el bienio 1990-1991. Por consiguiente, no sería necesario introducir modificaciones en ese elemento de programa.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

9. Las necesidades que entrañaría la realización de las actividades mencionadas en los párrafos 4 y 7 supra son las siguientes:

1991 1992

(En dólares EE.UU.)

a) Gastos de prestación de servicios de conferencias
(que se desglosan en el anexo)

i)	Período de sesiones de cuatro días en Nueva York	36 400	-
ii)	Período de sesiones de dos semanas en Nueva York	146 700	-
iii)	Período de sesiones de dos semanas en Nueva York	-	249 700
	Total a)	<u>183 100</u>	<u>249 700</u>

b) Gastos sustantivos

i)	Gastos de viaje y dietas para 12 expertos gubernamentales en tres períodos de sesiones (dos en 1991 y uno en 1992)	133 800	88 200
ii)	Servicios de consultoría correspondientes a seis meses de trabajo (cuatro en 1991 y dos en 1992) y gastos de viaje y dietas en tres períodos de sesiones	26 400	14 400
iii)	Servicios de personal supernumerario correspondientes a cuatro meses de trabajo (tres meses de trabajo en 1991 y un mes de trabajo en 1992)	<u>10 500</u>	<u>3 500</u>
	Total b)	<u>170 700</u>	<u>106 100</u>

/...

F. Posibilidades de absorción de los gastos

10. Se recordará que en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General, sobre la base de una recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), decidió que las actividades relacionadas con la preparación de estudios sobre el desarme ordenados por la Asamblea General se considerarían como otros gastos "perennes" de la Organización, es decir, que no se clasificarían como no periódicos. En consecuencia, se consignó un crédito periódico de 554.200 dólares para servicios de consultor y para grupos especiales de expertos en relación con los estudios sobre el desarme en 1990-1991.

11. Sobre la base de los gastos en que ya se había incurrido para ese fin hasta el 31 de octubre de 1990, que fueron de 63.200 dólares para consultores y 401.600 dólares para grupos especiales de expertos, se prevé que el saldo de las consignaciones, que asciende a 89.400 dólares, se necesitará íntegramente para nuevas actividades relacionadas con los estudios sobre el desarme, en particular, para la terminación de un estudio sobre transferencias de armas, cuya realización pidió la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, y que, entre otras cosas, entraña la celebración en 1991 de dos períodos de sesiones de dos semanas de duración de un grupo especial de expertos. No se prevé la posibilidad de reasignar ninguna consignación no utilizada a la aplicación del proyecto de resolución en 1991.

12. Por consiguiente, se estima que los costos adicionales sustantivos descritos en la sección E supra no podrían absorberse en la consignación aprobada correspondiente a la sección 2B del presupuesto por programas aprobado para el bienio 1990-1991.

13. Las estimaciones relativas a los gastos de prestación de servicios de conferencias, indicadas en el párrafo 9 a) supra, se establecen en el supuesto teórico de que ninguna parte de las necesidades relativas a la prestación de servicios de conferencias se atenderá sobre la base de la capacidad permanente del Departamento de Servicios de Conferencias. Con arreglo a la práctica presupuestaria habitual, basada en el supuesto de que durante el bienio 1990-1991 el volumen de las actividades y la documentación de conferencias será similar a la del bienio anterior, se estima que no se necesitarán recursos adicionales correspondientes a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación del proyecto de resolución revisado contenido en el documento A/C.1/45/L.50/Rev.1.

G. Indicación de necesidades adicionales

14. Por consiguiente, en caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución revisado contenido en el documento A/C.1/45/L.50/Rev.1, se estima que surgirían necesidades adicionales de 170.700 dólares correspondientes a la sección 2B del presupuesto por programas aprobado para el bienio 1990-1991. Las necesidades adicionales de 106.100 dólares estimadas para 1992 se examinarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

H. Fondo para imprevistos

15. En el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 no se prevé ninguna asignación para llevar a cabo las actividades enumeradas en la sección C supra, para las que se estima que en 1991 se necesitarán 170.700 dólares.
16. Se recordará que, con arreglo al procedimiento estipulado en la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de mandatos legislativos no previstos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esas actividades sólo podrán aplicarse si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades proyectadas. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Hacia el final del presente período de sesiones se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y de las estimaciones revisadas.
17. Como se ha señalado en el párrafo 11 supra, no es posible reasignar recursos correspondientes al subprograma 3, Estudios sobre el desarme. Un nuevo examen del programa de trabajo del Departamento de Asuntos de Desarme para 1990-1991 indica que los recursos dedicados a los elementos de programa a los que se asigna baja prioridad en el presupuesto por programas para 1990-1991, y la mayoría de los cuales corresponden a la esfera del Programa de capacitación y servicios de asesoramiento, son muy reducidos. Si se suspendiera la ejecución de esos elementos, los recursos obtenidos no serían suficientes para sufragar el costo de la aplicación del proyecto de resolución. Además, el examen del proyecto de plan de mediano plazo para 1992-1997 3/ indica que debe asignarse alta prioridad a la prestación de asistencia a los países en desarrollo sobre cuestiones relativas al desarme, incluido el Programa de capacitación y servicios de asesoramiento. Por consiguiente, en la sección 2B del presupuesto por programas para 1990-1991 no se ha determinado ninguna actividad que pudiera ser objeto de terminación, postergación, reducción o modificación con miras a la ejecución del estudio previsto en el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/45/L.50/Rev.1. En caso de que no resultara posible sufragar los costos necesarios con cargo al fondo para imprevistos, las actividades descritas en los párrafos 4 a 7 supra se deberían aplazar conforme a lo dispuesto en los criterios de utilización del fondo para imprevistos, aprobados en la resolución 42/211 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987.

I. Conclusión

18. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución revisado A/C.1/45/L.50/Rev.1, se necesitaría consignar un crédito adicional de 170.000 dólares en la sección 2B Actividades relacionadas con asuntos de desarme, del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. Además, se requeriría un crédito de 2.400 dólares en la sección 31, Contribuciones del personal, compensado por una cantidad igual en la sección 1 de ingresos, Ingresos por contribuciones del personal.

Notas

1/ Documentos oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/39/6 y Corr.1); e ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6).

2/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

3/ A/45/6.

Anexo

**COSTO ESTIMADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFERENCIAS PARA
 TRES PERIODOS DE SESIONES DEL GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES**

<u>Primer</u> <u>período de</u> <u>sesiones</u> <u>(Nueva York,</u> <u>cuatro días,</u> <u>1991)</u>	<u>Segundo</u> <u>período de</u> <u>sesiones</u> <u>(Nueva York,</u> <u>dos semanas,</u> <u>1991)</u>	<u>Tercer</u> <u>período de</u> <u>sesiones</u> <u>(Nueva York,</u> <u>dos semanas,</u> <u>1992)</u>
---	--	---

(En dólares EE.UU.)

Documentación anterior al
período de sesiones

(60 páginas, 6 documentos:

A, C, E, F, I, R)

-	65 000	-
---	--------	---

(40 páginas, 4 documentos:

A, C, E, F, I, R)

-	-	45 700
---	---	--------

Prestación de servicios para
las reuniones

(Interpretación:

A, C, E, F, I, R)

36 400	81 700	95 000
--------	--------	--------

Documentación posterior al
período de sesiones

(100 páginas, 1 documento:

A, C, E, F, I, R)

-	-	109 000
---	---	---------

Total

<u>36 400</u>	<u>146 700</u>	<u>249 700</u>
---------------	----------------	----------------

